

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de noviembre de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, BAJO LA FIGURA DE TUTELA PREVENTIVA, FORMULADA POR MORENA EN CONTRA DE SILVANO AUREOLES CONEJO, POR LA SUPUESTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE POSICIONAR SU IMAGEN DE CARA A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/194/PEF/33/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 15 horas, del 10 de noviembre del año 2017, en la Sala de Usos Múltiples ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron, de manera virtual, los CC. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez; y de manera presencial el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, y como invitada la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presente el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández; y de manera virtual, a través del programa Skype, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, y la Consejera Presidenta, por lo que en términos del artículo 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, el quorum legal para la sesión está debidamente integrado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta con el único asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señala que el asunto inició con la presentación de una queja de MORENA por la que se denuncia a Silvano Aureoles Conejo, Gobernador de Michoacán, por haber participado en una entrevista transmitida durante el medio tiempo de un partido de fútbol celebrado el 3 de noviembre de 2017, hecho que, desde su perspectiva, podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos así como actos anticipados de precampaña y campaña orientados a posicionar al servidor público en sus aspiraciones para contender a la Presidencia de la República.

Derivado de lo anterior, el quejoso solicitó el dictado de medidas de tutela preventiva consistentes en ordenar al denunciado que, en lo futuro, se abstenga de dar entrevistas que enaltezcan su imagen frente a la ciudadanía, además de actos que atenten contra la equidad de la competencia electoral.

Al respecto, se propone considerar improcedente la petición de tutela preventiva, con fundamento en el artículo 39, fracción III del Reglamento de Quejas, en esencia porque la participación del denunciado en nuevas entrevistas es un hecho futuro de realización incierta, máxime que en el caso se pretende, bajo esa figura, una posible limitación de la libertad de expresión.

Este criterio es congruente con el sostenido por la Sala Superior al resolver diversos Recursos de Revisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz a la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indica que no está de acuerdo con el sentido del proyecto porque desde su perspectiva no se está cumpliendo con el principio de exhaustividad.

Considera que en este momento no puede haber un pronunciamiento respecto a si procede o no procede la tutela preventiva, por si se observa el momento en el que se da la difusión de la entrevista, se advierte que después que termina el primer tiempo del partido de fútbol, en el medio tiempo, lo primero que hay es la difusión de un spot de propaganda gubernamental por parte del gobierno del estado de Michoacán, dos minutos después, cuando termina la parte comercial de la programación inicia la entrevista, que es la interacción entre los locutores del partido con el gobernador del estado de Michoacán, viendo la entrevista, claramente se puede advertir que hay una planeación para que el gobernador estuviera presente en ese momento y

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/79ExtU/2017

se tomara la entrevista. Concluyendo la entrevista, inmediatamente después sale otro spot de propaganda gubernamental del estado de Michoacán.

¿Este contexto de difusión a qué me lleva? A que se tendría que haber preguntado al gobernador del estado de Michoacán y a la televisora si la difusión de la entrevista, junto con la propaganda gubernamental, obedeció o no a una contratación por parte del gobierno del estado, en el contexto en el que está difundida, esa pregunta se convierte necesaria

Se podrá decir que si ya ocurrieron los hechos ¿por qué sería necesaria?, precisamente para verificar dos cosas, si estamos ante un paquete de contratación, si habrá contrataciones futuras, y esto es algo que se podría conocer al tratarse de propaganda gubernamental.

Y dos, creo que no estaríamos en el supuesto, en su caso, de los recursos de apelación de los precedentes que tenemos, porque no sería, en su caso, conceder una tutela preventiva para efectos que el gobernador no concediera entrevistas, sino para efectos que el gobernador se abstuviera de contratar propaganda gubernamental con estas características. Creo que son cuestiones distintas.

Pero para poder pronunciarnos en torno a esto, lo primero que tendríamos que hacer es realizar las diligencias de investigación con el gobernador y con la televisora. Por eso es por lo que estoy en desacuerdo con el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Refiere que está a favor del sentido del proyecto, porque se está pidiendo que la comisión se pronuncie sobre actos futuros de realización incierta, lo que escapa a la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En relación a las manifestaciones que plantea la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, estima que se trata de consideraciones propias del fondo que en su momento corresponderá al Tribunal Electoral, y, al integrar el expediente, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, efectuar las diligencias y averiguaciones correspondientes que propone la Consejera San Martín, pero en fase cautelar, estima que las razones plasmadas en el proyecto para declarar la improcedencia, son las correctas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También manifiesta su coincidencia con el proyecto que se presenta, porque la pretensión de la tutela preventiva se circunscribe a que deje de dar entrevistas el denunciado.

Respecto a la apreciación de la Consejera Pamela San Martín, efectivamente tiene que verse de manera integral, pero eso no corresponde a la fase preliminar de la que esta Comisión es competente, y según se aprecia en el expediente, esos requerimientos ya se hicieron y se dio un plazo para poder atender el fondo, con la perspectiva que presenta la Consejera San Martín, de ahí que está conforme con la propuesta formulada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y también anuncia que presentara observaciones de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Efectivamente, en la denuncia se solicita que Silvano Aureoles se abstenga de dar entrevistas en partidos de fútbol en los que enaltezca su imagen frente a la ciudadanía y que se abstenga de cualquier acto que atente contra la equidad.

Indica que coincide con el proyecto porque de la entrevista se advierte que alude a temas de interés público de la entidad, por lo que en principio considera que no se trata de promoción personalizada, pero, en dado caso ese punto sería parte del estudio del fondo del asunto, y que tampoco procede la tutela preventiva, porque se trata de hechos futuros de realización incierta, en el que hay criterios reiterados de la Sala Superior sobre dicha improcedencia, en tratándose de libertad de expresión sobre hechos futuros de realización incierta, por lo que está de acuerdo con el sentido del proyecto. Por último, refiere que realizara algunas observaciones de forma.

Concede el uso de la palabra a la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró que, si no se hacen estas diligencias de investigación, no se puede afirmar que se está ante hechos futuros de realización incierta, con independencia del sentido en el que se pronunciaran con posterioridad, porque lo que permitiría advertir que son hechos futuros de realización incierta, es saber que no está programada la realización de esos hechos nuevamente y esto requeriría contar con esa información.

Por otra parte, si bien entiende que la parte fundamental denunciada es una presunta violación al artículo 134, sí se tendría que analizar si dentro de los hechos como están siendo investigados y como fueron denunciados, no se tendría que hacer la investigación de una posible adquisición de tiempos en radio y televisión, porque este caso, más que recordar a un tema de violación al 134, le recuerda al caso Sodi, en el que lo que se analizó en esa ocasión fue una posible adquisición.

Considera que se tendría investigar una posible adquisición de tiempos en radio y televisión y solicita a la Secretaría Técnica que, con independencia de la decisión que se tome en cautelares, se analice en el fondo del procedimiento, porque es una obligación institucional realizar una investigación que permita frenar conductas que pudiesen ser contrarias a la norma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Justamente una de las cosas que apunta la Consejera Pamela, tiene que ver con una similitud de un caso que fue resuelto en 2009 por la Sala Superior, en la que incluso la mirada de la apariencia del buen derecho, de alguna manera traería consigo que ante una situación como esta, se expresó que no constituía una infracción.

Frente a la pretensión clara de que la tutela preventiva sea para efecto de que se abstenga de dar entrevistas en partidos de fútbol, en los que enaltezca su imagen, como lo comentó la Consejera Adriana, la mirada preliminar queda más fortalecida conforme a la propuesta de la Unidad Técnica.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pide pasar a la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Señala que la votación incluiría las observaciones de forma anunciadas.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/79ExtU/2017

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/194/PEF/33/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Da por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN-**